

## **Por extradición de la ciudadana peruana Cecilia Núñez VENEZUELA CONDENADA POR COMITÉ CONTRA LA TORTURA**

El Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas estimó que Venezuela no cumplió con su obligación de no proceder a la extradición de la ciudadana peruana Cecilia Rosana Núñez Chipana, por lo cual se cometió una violación del Artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la cual ha sido firmada y ratificada por el Estado venezolano. La información fue dada a conocer por el Comité al Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea).

La decisión agrega que el Comité se muestra profundamente preocupado por el hecho de que el Estado venezolano no accedió a la solicitud formulada por el Comité de que se abstuviera de expulsar o extraditar a la autora mientras se examinaba su caso, con lo cual se irrespetó el espíritu de la Convención. Para Provea, esta decisión marca un importante precedente pues se trata de la primera condena al Estado venezolano por parte del Comité contra la Tortura. La sanción contemplada por el Comité consiste en hacer público el dictamen.

Según el Comité, la naturaleza de las acusaciones formuladas por las autoridades peruanas para solicitar la extradición, aunadas a las numerosas alegaciones procedentes de fuentes confiables recibidas por el Comité, sobre el uso de la tortura por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el marco de la investigación de delitos por terrorismo y traición a la patria, hicieron concluir que Núñez Chipana se encontraba en una situación en que existía el riesgo de que fuera sometida a detención policial y torturada a su regreso al Perú. Por esta razón el Comité estimó que la extradición contravenía el contenido del artículo 3 de la Convención.

Cecilia Núñez fue detenida en Caracas el 16 de febrero de 1998 por efectivos de la Disip y fue extraditada a Perú el 3 de julio, luego de que la Corte Suprema de Justicia acordara su extradición condicionada a que no fuera condenada a muerte o cadena perpetua, a pena mayor de 30 años, y que no fuera sometida a incomunicación o torturas. Al momento de la extradición se encontraba pendiente por resolver un recurso de amparo interpuesto por la defensa contra la decisión de la Corte.

En su momento Provea denunció ante la opinión pública el alto grado de injerencia del Ejecutivo Nacional a lo largo de todo el proceso de extradición. A causa de esta intromisión del Ejecutivo, se violentaron seriamente la garantía al debido proceso y el derecho a la defensa que asistía a la Señora Nuñez Chipana. Es por esta razón que Provea presentó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Cecilia Nuñez fue condenada a 25 años de prisión tras un proceso que duró una semana. En la actualidad se encuentra detenida bajo régimen de máxima seguridad, que entre otras características le otorga una hora de patio por cada 23 de encierro, y sólo una hora semanal de visita familiar a través de locutorio.

(18.05.00)